

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



RESOLUCIÓN No. 028/2017
(Junio 12 del 2017)

Por medio de la cual se reglamenta el **selectivo nacional senior y super senior** para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos Internacionales del año dos mil diez y ocho (2018) en las categorías senior y súper senior.

EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales.

Que el calendario oficial de actividades de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil diez y ocho (2018), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil Diez y ocho (2018) se realizarán los siguientes eventos en las categorías senior y super senior.

CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR
CAMPEONATO CENTROAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita representar al país, con posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos Internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación,

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la real disponibilidad de recursos de la Federación.

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentaran los selectivos del presente año.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las ligas del país, a inscribir a los deportistas que estén registrados en el sistema FUN e inscritos en la Federación Colombiana de Bowling a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías SENIOR Y SUPERSENIOR para el año dos mil diez y ocho (2018).

ARTICULO SEGUNDO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la Bolera de la Unidad deportiva Belén de la Ciudad de **MEDELLIN** del **22 al 27 de OCTUBRE** del 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:

Para los **campeonatos centroamericano y panamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil diez y ocho (2018).

Para los **campeonatos centroamericano y panamericano súper senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil diez y ocho (2018).

ARTICULO CUARTO. COMPETENCIA: El selectivo se realizará a treinta y seis (36) juegos divididos en rondas de seis (6) juegos diarios durante seis (6) días.

ARTICULO QUINTO: SISTEMA DE CLASIFICACION: El sistema de clasificación será por puntos.

Cada uno de los días de competencia tendrá una clasificación independiente y otorgará puntos de acuerdo al número de la posición ocupada; se elaborará una clasificación con el acumulado de los puntos.

Una vez finalizadas las seis (6) rondas, el todo evento otorgará una séptima clasificación de puntos, que será acumulada a los seis (6) anteriores, cada atleta recibirá puntos de acuerdo a su clasificación final del todo evento multiplicada por 3.

Clasificarán los deportistas que obtengan el menor número de puntos en el acumulado general.

PARAGRAFO 1: Los empates en la clasificación diaria se define a favor del juego mas alto en el sexto juego, si el empate persiste se acudirá al quinto y así sucesivamente hasta romper el empate.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



PARAGRAFO 2: Los empates en el acumulado todo evento se definen a favor de la sexta serie mas alta, si el empate persiste se acudir  a la quinta serie y as  sucesivamente hasta romper el empate.

PARAGRAFO 3: El empate en la clasificaci n final de puntos se definir  para el deportista que tenga mayor numero de pines acumulado en la clasificaci n final de todo evento, si el empate persiste se acudir  al juego 36 del selectivo y as  sucesivamente hasta romper el empate.

ARTICULO SEXTO: PATRONES DE ACEITADO Se utilizar n seis (6) patrones de aceiteado los cuales ser n publicados oportunamente por la Fedecobol en la p gina Web.

ARTICULO SEPTIMO: LOGISTICA: Toda la informaci n t cnica, log stica y de infraestructura ser  reglamentada y ejecutada por la Federaci n Colombiana de Bowling y ser  publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.

PARAGRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelaci n del valor total de la inscripci n; para el efecto la federaci n publicar  oportunamente los horarios respectivos.

PARAGRAFO 2: La primera ronda de la competencia se programar  por la Federaci n de acuerdo al escalaf n nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen de acuerdo a la fecha de cancelaci n de inscripci n, las rondas siguientes se jugar n por estricto orden de clasificaci n.

PARAGRAFO 3: Los Horarios de juego ser n informados por la organizaci n una vez se cierren las inscripciones, en la p gina de la Federaci n.

ARTICULO OCTAVO: CONFORMACION DE SELECCIONES: Las Selecciones Nacionales para cada una de las competencias quedaran conformadas de la siguiente manera:

- a) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SENIOR (Sede: Islas V rgenes – POR CONFIRMAR)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificaci n final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categor a.
- b) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SUPER SENIOR (Sede: Islas V rgenes – POR CONFIRMAR)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificaci n final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categor a.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



- c) **CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR (Sede: Calgary – Canadá CONFIRMADA)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.

- d) **CAMPEONATO PANAMERICANO SUPER SENIOR (Sede: Calgary – Canadá CONFIRMADA)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.

PARAGRAFO 1: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación por puntos del selectivo.

PARAGRAFO 2: Si los organismos internacionales cancelan un evento o parte del mismo, los deportistas clasificados no tendrán eventos de reemplazo.

PARAGRAFO 3: En cualquier caso para los eventos que en los cuales son **SIMULTANEAS LA CATEGORIA SENIOR Y SUPERSENIOR**, para los deportistas súper senior prima su categoría; pero en caso de no clasificar en la categoría súper senior pueden aplicar a la categoría senior.

ARTICULO NOVENO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo a los recursos disponibles.

ARTICULO DECIMO. VALOR DE LA INSCRIPCION: El valor de inscripción para el selectivo es de \$480.000, el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.

PARAGRAFO 1 La Federación se encuentra realizando gestiones para presentar un hotel oficial, lo cual será informado en una posterior comunicación.

PARAGRAFO 2: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción u hotel aun en caso de fuerza mayor.

Parágrafo 3: Para los atletas que participaron en la “Copa Federación” del año 2017, la Federación anunció unos descuentos de 15% y 10% en el valor de la inscripción condicionado a las fechas de inscripción en la Copa.

La Federación publicará la relación de atletas con sus respectivos descuentos en el sitio web.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



Parágrafo 4. La Federación se reserva el derecho de publicar promociones con el valor de la inscripción y del hotel, las cuales informará oportunamente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día 6 de Octubre a las 6 p.m.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LEGALIZACION DE LA INSCRIPCION. Se considera que un deportista esta oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en **EFFECTIVO** o **TARJETA DE CREDITO** en la secretaria de la Fedecobol ya sea presencial o virtual, en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo UNICO de la federación fedecobol@hotmail.com

PARAGRAFO 1. Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la programación se tendrá en cuenta la **FECHA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del deposito en la entidad bancaria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil diez y ocho (2018), se llegaran a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base en la clasificación por puntos del presente selectivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SUPLENTE: Si por algún motivo un deportista decide o no puede participar en la competencia internacional para la cual clasificó, se tendrá en cuenta al siguiente deportista de acuerdo a la clasificación final del deportista en su rama y categoría, reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto del entrenador definido para el evento.

PARAGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista por renuncia genera costos, estos serán cubiertos por el deportista y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



PARÁGRAFO: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECTORES TECNICOS. - Por ser el selectivo una competencia de carácter individual, no se podrán utilizar directores técnicos en el área de juego; solamente los deportistas y las autoridades del evento podrán estar en el área técnica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VISAS Y PASAPORTES. - Cada deportista es responsable del trámite y costos de las visas que sean necesarias para ingresar al país sede del evento. La federación ayudará con los documentos necesarios para el respectivo trámite.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil diez y siete (2017).

Iván Orlando Ayala R
Presidente

Gloria I. Arango F.
Secretaria